

- REA -

Registro Electrónico de Apoderamientos de Tráfico.

Gerencia de Informática

Dirección General de Tráfico

Fernando Peñín Ramírez

Jefe de Servicio

fpenin@dgt.es

Alfonso Berral López

Jefe de Servicio

aberral@dgt.es

Julio Estela Gutierrez

Jefe de Area de Sistemas de Información Común

jestela@dgt.es

1. Introducción

Desde la publicación de la Ley 11/2007 para el acceso electrónico de los servicios públicos los organismos públicos de las administraciones públicas han iniciado la cuenta atrás para analizar sus servicios públicos para someterlos a la simplificación y automatización necesaria.

Desde la Dirección General de Tráfico, con su afán continuo por mejorar el tráfico y seguridad vial, ha conseguido en los últimos años reducir en más de un 40% la mortalidad, logrando así los objetivos de la Unión Europea para el 2010. Con la aprobación de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, además de contribuir a la reducción de gasto público en torno a unos 20 millones de euros anuales, introduce numerosas ventajas para los infractores y titulares de vehículos.

La Dirección General de Tráfico tiene una red de centros de atención presencial en cada una de las provincias españolas, a través de las Jefaturas Provinciales y una cada vez más extensa cobertura de servicios a través de su sede electrónica. Sin embargo, la Dirección General cuenta con una red extensa de colaboradores que actúan como apoderados o representantes de los interesados para realizar los diferentes trámites llevados a cabo. La gran parte de las transacciones que se producen, que suponen más de un 50% son realizadas por terceros autorizados.

Ayudados por el marco normativo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el Real Decreto 1610/2009 que lo desarrolla parcialmente, se ha desarrollado el Registro Electrónico de Apoderamientos **REA** *que cubre la habilitación de determinados funcionarios públicos para la identificación y autenticación electrónicas de los ciudadanos que no dispongan de los medios propios, así como los regímenes general y especial de representación de los ciudadanos.*

Unido a lo anterior, **REA** introduce elementos de reingeniería de procesos que ayudan a la normalización del tratamiento de la representación en todas las tramitaciones que se produzcan en Tráfico, preferentemente presenciales, aunque también telemáticas.

2. La representación y el apoderamiento en la relación de los ciudadanos con la Administración

La ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 32 define claramente la representación como la potestad de cualquier persona con capacidad de obrar para delegar ante un tercero la posibilidad de actuar en su nombre, siendo necesario en la mayoría de las ocasiones el acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

La Ley 11/2007, de 20 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos determina diversas formas para la representación de los ciudadanos en las relaciones con las Administraciones Públicas, en sus artículos 22 y 23, formas a las que debe añadirse la aplicación general del artículo anteriormente citado.

El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, ha previsto, en sus artículos 13 a 15, un régimen específico que facilita la actuación en nombre de terceros a través de dos mecanismos fundamentales: por un lado, la figura de las habilitaciones generales y especiales, pensadas fundamentalmente para el desempeño continuado y profesional de actividades de gestión y representación ante los servicios de la Administración, así como un registro voluntario de representantes, también pensado con la finalidad de facilitar el ejercicio de la función de representación, estableciendo un mecanismo de acreditación en línea del título previamente aportado a dicho registro.

El Real Decreto especifica igualmente, en el artículo 16, las previsiones contenidas en la Ley, en cuanto a la posibilidad de que los funcionarios públicos habilitados al efecto puedan realizar determinadas operaciones por medios electrónicos usando sus propios sistemas de identificación y autenticación en aquellos casos en que los ciudadanos no dispongan de medios propios.

En base a esta normativa tenemos los siguientes tipos de representación:

- **Apoderamiento**, es el acto (negocio jurídico) expreso por el que un sujeto concede a otro el poder de actuar en su nombre. Puede ser específico, si es para un único trámite, o general, si es para un conjunto de ellos.
- **Representación habilitada**, es la autorización que, con carácter general o específico, permite a personas físicas o jurídicas autorizadas la presentación electrónica de documentos en representación de los interesados. La habilitación requerirá la firma previa de un convenio entre el Ministerio u organismo público competente y la corporación, asociación o institución interesada, y sólo confiere a la entidad autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados.
- **Funcionario público habilitado**, es aquel funcionario autorizado para llevar a cabo la identificación y autenticación de los ciudadanos, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en los servicios y procedimientos para los que así se establezca, y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica

de los que aquéllos carezcan. La autorización es genérica, en tanto se extiende a un conjunto de funcionarios sobre un conjunto de trámites.

Se debe considerar también lo que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, en materia de certificados de firma electrónica que acreditan la representación.

3. REA: Registro Electrónico de Apoderamientos de DGT

El Registro electrónico de apoderamientos de la DGT es el instrumento a partir del cual los interesados, tanto personas físicas como jurídicas, pueden inscribir los poderes que le otorguen a terceros para actuar en su nombre ante la propia Dirección General de Tráfico y sus unidades dependientes

Se establece así un servicio transversal y generalizado para toda la organización, donde consultarán e integrarán los diferentes sistemas y servicios de la organización que requieran de una gestión de representantes.

La siguiente gráfica muestra los elementos y flujo de negocio del Registro, así como su integración con otros registros que se establezcan en la Administración.

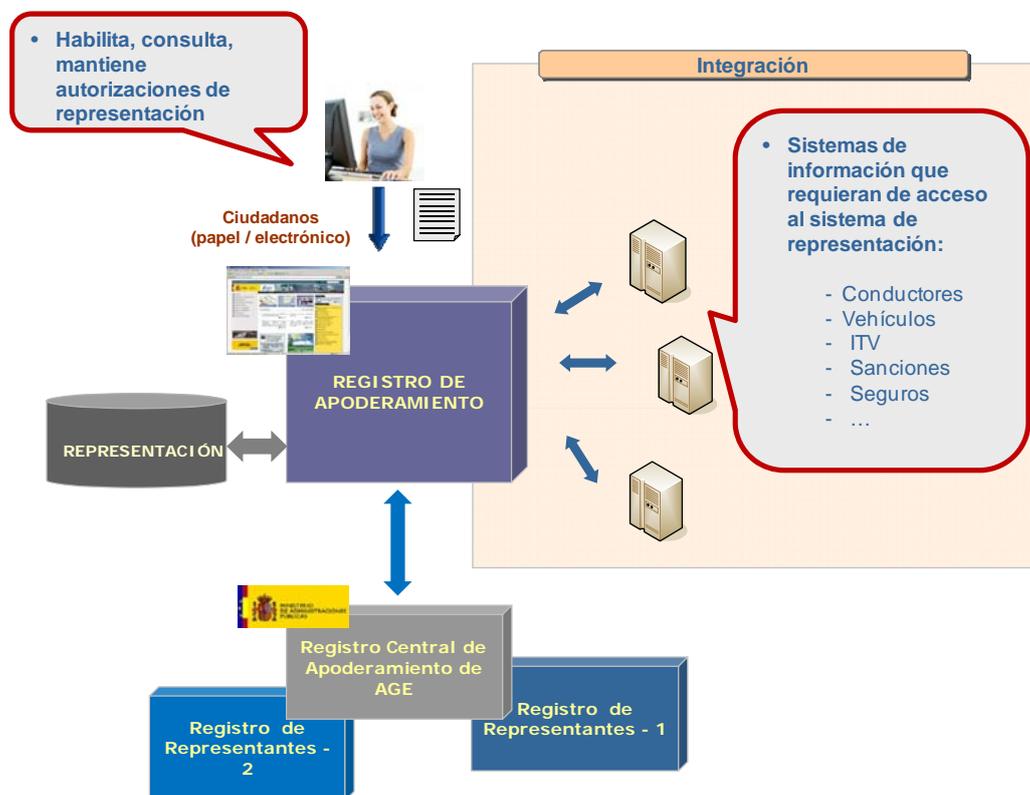


Ilustración 1: Diagrama de contexto

El Registro presenta un conjunto de interfaces para facilitar el acceso y uso del sistema por múltiples sistemas de información propios de la DGT, así como de terceros. Dado la gran heterogeneidad de perfiles de sistemas que harán uso de los servicios del Registro, *toda la funcionalidad disponible se ha implementado tanto a través de interfaz web como de forma sistémica con servicios web.*

Como se ha descrito en el apartado anterior, la base de colaboradores externos tiene una gran relevancia en la gestión de Tráfico. Dichos colaboradores cubren trámites en diferentes

áreas de negocio como gestión de vehículos, conductores, sanciones, acción social, etc. A continuación se recoge una relación de colaboradores, cuya autenticación y autorización se realiza parcialmente a través de directorios y certificados digitales:

- Administraciones públicas: Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y Diputaciones.
- CATV (Centros Autorizados de Tratamiento de Vehículos)
- Autoescuelas
- Empresas de gestión de recursos de sanciones
- Aseguradoras
- Centros ITV
- Concesionarios de vehículos
- Fabricantes de vehículos
- Entidades Financieras
- Automóviles Club
- Centros Médicos
- Centros de Recuperación de Puntos
- Centros de Formación de Mercancías Peligrosas
- Gestores Administrativos.

3.1. Características del sistema

REA permitirá que, tanto personas físicas como jurídicas, otorguen poderes a terceros para actuar en su nombre ante la propia Dirección General de Tráfico y sus unidades dependientes.

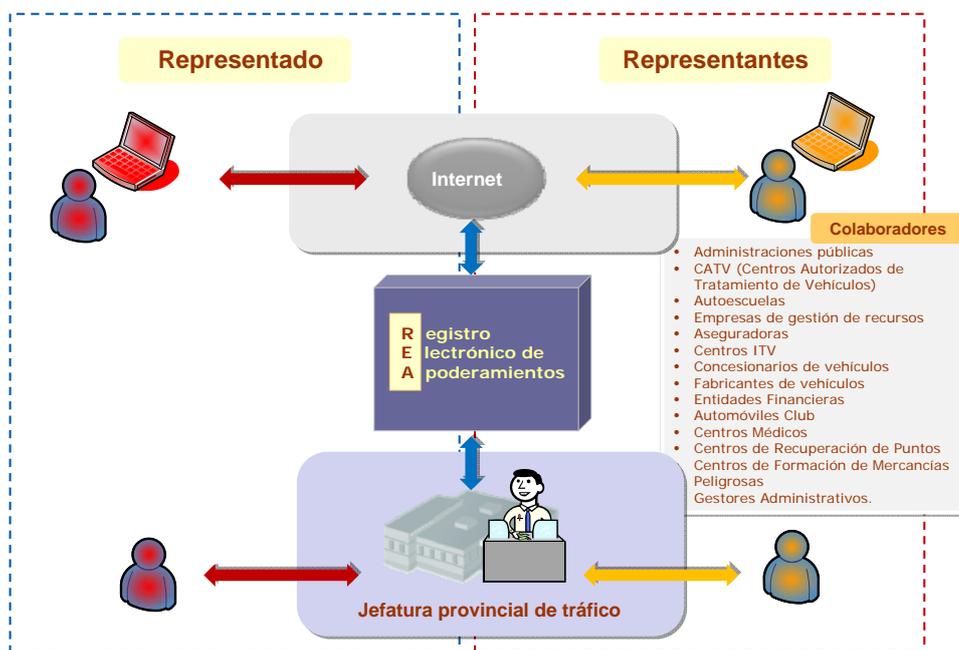
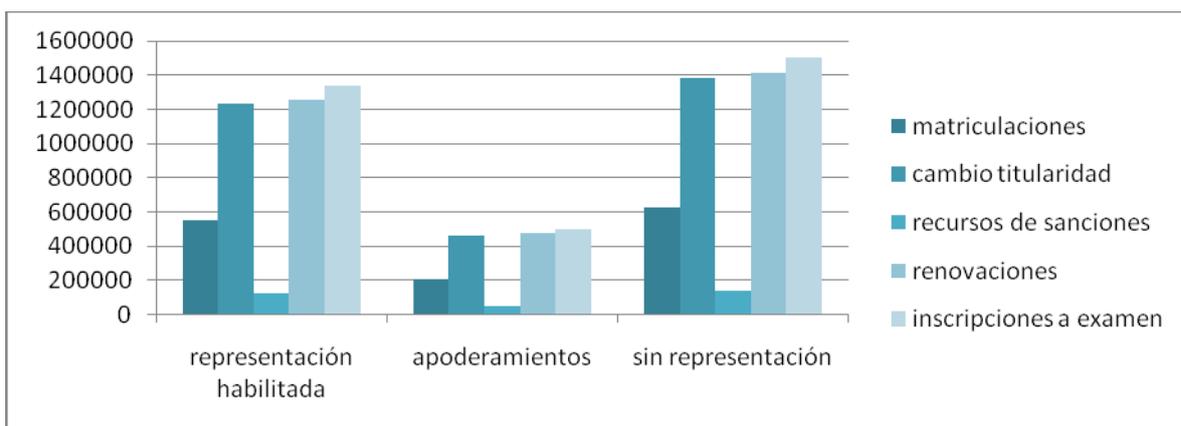


Ilustración 2: Entornos de operación de REA

El Registro Electrónico de Apoderamientos de la DGT inicia su operativa con la integración del servicio de presentación de alegaciones y recursos de sanciones de tráfico, la consulta de puntos por internet y el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico, para la visualización por los representantes de los datos de los ciudadanos a los que representan dados de alta en la lista de excluidos.

Con la próxima integración del servicio de matriculaciones, cambios de titularidad, renovaciones y sanciones con el Registro Electrónico de Apoderamientos se estima un

volumen de más de seis millones de *usos* al año. Siendo un *uso* cada utilización de una representación o apoderamiento previamente registrado.



Como muestra el gráfico un 40% de las actuaciones ante DGT se realizan mediante representación habilitada, un 15% con apoderamientos y el restante 45% sin representación ni apoderamiento.

Relación de preguntas y respuestas sobre el Registro Electrónico de Apoderamientos:

¿Por qué se aborda este proyecto?

- Normalización de su gestión y control uniforme en toda la organización.
- Control y seguimiento de la representación en la organización. Se manifiesta como prioritaria la gestión de los colaboradores.
- Trazabilidad y auditoría.
- Habilitar en forma y fondo la representación conforme lo establece la Ley 11/2007 y la regulación de desarrollo.

¿A qué procedimientos de la DGT es aplicable?

- Aplica a los trámites de cualquiera de los procedimientos existentes en la organización: en materia de conductores, vehículos, sanciones, ...
- Cada Unidad determinará los trámites que desean que empleen representación. Entre los parámetros que se configura por trámite, se encuentran:
 - Tipos de representación
 - Medio: presencial, electrónico
 - Requiere autorización de representante (S/N)
 - Multirepresentante (S/N)
 - Pérdida de vigencia: por interesado, de oficio
 - Período máximo de vigencia y renovación
 - Naturaleza representante: persona física, jurídica, funcionario habilitado
 - Documentación a presentar

¿Quién puede habilitar una representación o apoderamiento?

- Los representados o poderdantes son los que tienen la capacidad de habilitar las representaciones.
- En algunos trámites singulares, se requiere el visto bueno de los representantes.

¿Quién puede ser representado?

- Cualquier persona física o jurídica con capacidad de realizar un trámite de DGT.
- En el caso de realizarlo por internet, ha de disponer de certificado, o el propio DNI electrónico

- Se registra la primera vez que se da de alta en el sistema y se accederá a los datos personales que estuvieran en posesión de DGT en primera alta.

¿Donde se puede realizar la representación o apoderamiento?

- Desde Internet, a través del uso de certificado digital; y
 - Presencialmente, a través de la atención personalizada en las jefaturas provinciales.
- Por lo tanto se dispone de dos subsistemas, uno ofrece servicio a través de Internet, y el otro a través de intranet en las jefaturas provinciales.

¿Quién puede ser representante?

- Hay tres colectivos:
 - Colaboradores de DGT (gestorías, CATV, Aseguradoras, ...)
 - Terceros o representante particular, tanto persona física como jurídica o entidad sin personalidad jurídica.
 - Un funcionario público.
- En el caso internet, de ha de disponer de certificado, o el propio DNI electrónico.

¿Qué tipos de representaciones se permiten?

- Legal
 - Menores, discapacitados, ...
 - Suelen requerir de más documentación a presentar y su duración puede ser mayor a otros tipos.
- Voluntaria
 - Es la representación más normal realizada por un tercero (abogado, familiar, ...)
- Habilitada
 - Es la aplicable a los Colaboradores
 - No requiere la autorización previa del representado, aunque se puede solicitar a Colaboradores a posteriori por DGT en caso de conflicto o inspección.

¿Qué puede hacer un representado por internet?

- Crear una representación a uno o a 'n' representantes y para uno o varios trámites
- Consultar sus representaciones, así como los usos que ha realizado un representante de sus autorizaciones
- Anular o renovar una representación.

¿Cómo es informado un representado que actúan en su nombre...?

- Dispone de la posibilidad de ser avisado por SMS o eMail del uso del servicio que hace su representante.
- El representado podrá ser avisado por SMS o eMail cuando le vaya a caducar...

¿Y aquellos usuarios que tienen problemas con Internet...?

- Se disponen de formularios de otorgamiento o anulación de las representaciones para poder ser descargados de Internet, o entregar en Jefaturas provinciales.
- Un funcionario público puede representarlo en cualquier momento.

¿Qué hacen los gestores de jefaturas con los formularios y documentación entregada por usuario?

- Se lleva a cabo un proceso de digitalización e inclusión en el expediente.
- Se piensa evitar la presentación de fotocopias del DNI: por RD 522/2006 se evita su presentación.

¿Puede un gestor anular una representación de oficio?

- Sí, en aquellos casos en los que se produzcan situaciones especiales:
- Fallecimiento, por normativa, orden judicial, ...

- Se pueden crear representaciones de oficio en aquellos casos en los que se establezcan en la norma reguladora.

¿Quedará constancia de todas las representaciones que se realicen?

- El Registro Electrónico de Apoderamientos se integrará con el Registro de Electrónico de Entrada (RELE) de la DGT para certificar las solicitudes de los interesados.
- Se puede consultar u generar informes de auditoría desde una aplicación de Administración.

¿Qué aporta a las unidades de gestión?

- Informes de explotación de usos para hacer análisis
- Representantes por representado
- Representados por representantes
- No sólo se registran las autorizaciones de las representaciones, sino también el uso que se hace de ellas en los diferentes servicios de Tráfico.

3.2. Objetivos estratégicos

El proyecto tiene objetivos estratégicos de valor añadido complementarios al cumplimiento de la normativa legal. Es muy importante resaltar que **REA** y sus servicios complementarios se conciben como servicios subsidiarios u horizontales empleados por otros sistemas de información finales tanto propios como ajenos a la DGT, como es el caso de colaboradores externos. Como ejemplo de sistemas consumidores en la DGT podrían citarse el procedimiento sancionador (PSAN), matriculaciones, pérdida de vigencia de permisos, etc.

Veamos algunos de los principales objetivos cubiertos, así como su relación con las finalidades y principios de la Ley 11/2007 de acceso electrónico:

- *Acceso a través de sede electrónica.*
Cumple de forma puntual con las premisas de publicación en sede electrónica, tanto desde el punto de vista de los preceptos señalados en la Ley 11/2007 como del Real Decreto 1671/2009 que desarrolla ésta parcialmente.
Se garantiza la disponibilidad del portal 24x7 a través de medios físicos y lógicos.
- *Principio de accesibilidad a la información y a los servicios por medios electrónicos.*
Entre los requisitos relativos al diseño del interfaz de aplicación se encuentran:
 - Usabilidad: se desarrolla el sistema de acuerdo con estándares de usabilidad (P.Ej: ISO/IEC 9126) y prestando especial atención con:
 - o Ayudas al usuario, contextuales, en línea y con manuales de usuario.
 - o Gestión de errores, recuperación ante ellos e información adecuada al usuario.
 - o Posibilidad de obtener informes imprimibles de las pantallas principales.
 - Accesibilidad: conforme al Real Decreto 1492/2007 Condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, y Ley 56/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, el portal cumple con las prioridades 1 y 2 de la norma UNE 139803:2004 sobre requisitos de accesibilidad para contenidos en la Web.
- *Mecanismos de integración.*

En la misma línea de interoperabilidad se implementa un porfolio de servicios web basados en el estándar de facto de intercambio de certificados en la Administración, SCSP¹ del Ministerio de Presidencia.

De esta forma se garantiza también la obligada neutralidad tecnológica que nos facilita la rápida integración de terceros o las propias aplicaciones de Tráfico consumidoras de servicios.

- *Seguridad*
Acceso seguro a los contenidos y servicios a través de canal seguro con certificado de sede electrónica. Estos accesos se complementan con mecanismos de sellado de tiempo y firma electrónica, proporcionados subsidiariamente por la Plataforma de verificación y firma, @firma.
- *Multilingüismo*
No sólo a nivel de contenidos del portal, sino consiguiendo que los formularios estén accesibles en los idiomas oficiales.
- *Seguimiento de pasarelas de correo y mensajería móvil*
Para atender las necesidades de avisos por móvil a interesados de los que se hubieran creado representaciones o haber hecho uso de ellas, se dispone de una pasarela de mensajes cortos de móvil simples y multimedia: SMS y MMS, y de correos electrónicos.
- *Directorio de colaboradores y trámites*
Desde REA se dispone de un directorio de colaboradores y trámites disponibles para realizar la representación desde el cual se pueden realizar búsquedas complejas.
- *Evolución hacia web 2.0*
Se introducen facilidades de recursos y componentes en la sede electrónica en una clara tendencia hacia un diseño 2.0, sin menoscabo de las ventajas que aporta la accesibilidad y facilidad de uso. Entre los elementos diferenciales se encuentran:
 - Buscadores contextuales y nube de tags.
 - Sindicación/Agregación de datos a través de RSS
 - Acceso a contenidos en modo push facilitando la actualización de información de forma desasistida.

¹ SCSP: Sustitución de Certificados en Soporte Papel

- *Integración con el Registro Electrónico de Tráfico.*
Aquellas solicitudes que se realicen telemáticamente desde la sede electrónica, se introducen a través del Registro Electrónico de la DGT, adjuntando la documentación oportuna.
- *Reingeniería de procedimientos de trabajo.*
Se dispone de una guía metodológica con los procedimientos que habrán de aplicarse para la gestión propia del Registro y la asimilación de la operativa por parte de los gestores de la DGT responsables de introducir representaciones y su administración en jefaturas provinciales.
- *Mantenibilidad y administración*
Se cuenta con herramientas de administración que permiten gestionar el ciclo de vida de las representaciones.
Igualmente se cuenta con utilidades que facilitan el seguimiento, monitorización y soporte a las operaciones de representación.

3.3. Buenas prácticas

Hace tres años, la Dirección General de Tráfico inició la definición de un Sistema de Calidad que establecía unos criterios objetivos mínimos de aceptación de los desarrollos contratados a proveedores. A lo largo de este tiempo, los trabajos han avanzado hasta implantar un modelo de calidad de producto, desarrollar una arquitectura y componentes comunes, implantar modelos de calidad de procesos, de gestión del versionado, de construcción de aplicaciones, etc. Actualmente, la estandarización del desarrollo y contratación de aplicativos y la relación con los proveedores ha llegado a un nivel de madurez suficiente para iniciar el proceso de certificación en CMMI-ACQ y CMMI-DEV, previsto para 2010-2011.

La DGT ha definido un documento, denominado Guía de desarrollo, que recoge en un único documento los aspectos básicos del conjunto de procesos, procedimientos, entornos tecnológicos y entregables, con los que todo equipo de proyecto que desarrolle su actividad en el ámbito de la DGT debe trabajar. Este documento es un documento vivo, que se va actualizando y completando a lo largo del tiempo, en función de las Lecciones Aprendidas que

se identifican en los proyectos existentes o en base a contrastadas tendencias tecnológicas y metodológicas. El documento es la base que todo proveedor ha de tener en cuenta a la hora de licitar a los contratos tramitados por la Gerencia, por lo que está disponible públicamente en http://www.dgt.es/portal/es/comunicaciones_empresas/especificaciones_informaticas.

Es reseñable la orientación a herramientas que se ha llevado a cabo en la DGT, cuyos beneficios se han visto en fases más maduras de la metodología. Dicha metodología está basada, fundamentalmente en el estándar internacional RUP, aunque complementada con las mejores prácticas de otras metodologías pesadas, como la muy extendida Metrica v3. Si bien es cierto que se ha definido una metodología muy basada en las prácticas tradicionales, debido al carácter de proyecto llave en mano de la mayoría de proyectos contratados, también se ha ido complementado con algunas de las mejores prácticas de las metodologías ágiles que están siendo más aceptadas por el mercado, como por ejemplo la integración continua o la fuerte orientación a pruebas del proceso de desarrollo.

El ciclo de vida definido, basado en un cascada iterativo, contempla la total modelización en UML mediante herramientas corporativas de objetivos, grupos funcionales, requisitos, casos de uso, y escenarios de casos de uso. Es aquí donde más fuertemente se ejemplifica la orientación de la metodología DGT hacia las recomendaciones de RUP, ya que toda la modelización y el desarrollo del ciclo de vida está totalmente guiada por los casos de uso definidos en la fase de análisis. Esta orientación al modelo, que suple la documentación en texto tradicional, nos permite conocer el tamaño del software y mantener una trazabilidad integral a través de herramientas, con análisis, diseños y código. Esta trazabilidad abre la puerta a la realización de análisis de impacto y estimaciones.

Finalmente, con el objetivo de asegurar el pleno cumplimiento de las indicaciones tecnológicas y metodológicas marcadas por la guía de desarrollo, se ha creado un grupo de aseguramiento de la Calidad. Este grupo se encarga inicialmente de definir los procesos y procedimiento que recogen en la guía de desarrollo, así como de definir y evaluar de forma objetiva y medible cuales son los criterios mínimos que han de cumplir los diferentes entregables exigidos a proveedores durante el ciclo de vida. Las validaciones realizadas, de no ser superadas, no permiten continuar con el desarrollo, siendo incluso uno de los criterios exigidos a la hora de formalizar la recepción.

Por último destacar también la adaptación de los procesos y servicios de la organización a las mejores prácticas de ITIL, con el objetivo definir, inventariar, medir y realizar estas interacciones a través de herramientas, que permitan mejorar los tiempos en los que la Organización de TI da servicio a sus usuarios.

3.4. Escenario tecnológico

En base al Sistema de Calidad mencionado en el anterior punto, se norman una serie de condiciones de obligado cumplimiento en cuanto a la arquitectura técnica sobre la cual se deben basar todos los desarrollos. Esta arquitectura común DGT se fundamenta en una arquitectura multicapa haciendo uso de patrones de diseño específicos y que marcan estas capas en cuanto a las reglas a seguir cuando se trata de la parte de presentación, lógica de negocio y almacenamiento de datos, además de dos capas transversales relativas a la seguridad y el uso de componentes comunes para funcionalidades generales a todos los desarrollos.

La arquitectura física que se ha diseñado para las aplicaciones de DGT cuenta con dos entornos claramente diferenciados, Internet e Intranet. Esta tipología de arquitectura permite una mejor gestión de los aplicativos desplegados así como el mantenimiento de los mismos .

El acceso a cada uno de los dos entornos engloba a la capa de seguridad definida y que se basa en el uso de los frontales Datapower para centralizar la autenticación de los usuarios de ambos entornos. Dicha autenticación puede ser bien a través del uso de un LDAP corporativo o bien haciendo uso de la firma electrónica que se usan en los servicios de @firma. En el caso de las aplicaciones que residan en entornos diferentes, la comunicación ha de realizarse a través de servicios Web haciendo uso de redes privadas virtuales (VPN) como único mecanismo de acceso a las mismas.

La separación de ambos entornos, Internet e Intranet, permite que se puedan aplicar una serie de reglas a la hora de la ejecución de los procesos de las aplicaciones en función del entorno en que se encuentran. Estas reglas tienen que ver con la ubicación de la información relevante que usan las aplicaciones, reforzando la seguridad sobre el acceso a la misma así como sobre los procesos automáticos que puedan modificarla.

Las tecnologías utilizadas dentro del departamento de Arquitectura de DGT se basan en estándares extensamente utilizados como J2EE. Tomando este último como base, se define igualmente la integración con frameworks o marcos de trabajo de código abierto por cada una de las capas como son el uso de JavaServer Faces (JSF) para la parte de presentación, Spring para la capa de lógica de negocio y Java Persistence API (JPA) para la capa de persistencia de datos. El uso de estos frameworks de código abierto ofrece las siguientes características:

- Facilidad de uso. Estos frameworks ofrecen soluciones a medida que resuelven problemas comunes y/o implementan conocidos patrones.
- Incremento de la productividad. El uso de funcionalidades ya implementadas y probadas por estos frameworks dan solución a problemas comunes en los desarrollos de software, lo cual reduce en el tiempo de construcción de éstas así como en el mantenimiento futuro de las mismas.
- Encapsulamiento de la complejidad de J2EE.
- Facilitar la integración en entornos de pruebas. Eliminando dependencias de los contenedores J2EE se facilita la realización de pruebas.

4. Interoperabilidad a nivel de Registros Electrónicos de Apoderamientos

En el segundo semestre de 2010 estarán operativos los Registros Electrónicos de Apoderamientos de la Dirección General de Tráfico y de la Seguridad Social, que se suman al ya existente en la Agencia Tributaria.

Estos registros, planteados a priori como registros específicos de cada organismo, deben interconectarse entre sí y con el Registro Electrónico Central de Apoderamientos creado por el RD 1671/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos..

El artículo 15 del RD 1671/2009 crea y regula el Registro Electrónico de Apoderamientos, competencia del Ministerio de Presidencia, para hacer constar y gestionar las representaciones que los interesados otorguen a terceros para actuar en su nombre de forma electrónica ante la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes.

De cara a facilitar la cooperación entre los Ministerios y organismos involucrados, se ha constituido el grupo de trabajo del Registro Electrónico de Apoderamientos en el Ministerio de Presidencia. Su objetivo es el estudio y definición del Registro Electrónico de Apoderamientos, la interacción y comunicación entre todos los registros electrónicos de apoderamientos así como los

retos legales y problemática que se plantea al tener registros de apoderamientos distribuidos que deben tener acceso a todos los apoderamientos.

Se plantean diversos modelos para realizar la federación de los registros de apoderamientos:

- Red entre iguales: red federada donde se intercambia información de apoderamientos libremente punto a punto.
- En estrella: el Registro Central no actuaría como registro sino como nodo central de comunicaciones, gestionando las comunicaciones entre los nodos, redirigiendo cada consulta a su destino.
- Centralizado: el Registro Central, duplicaría la información de todos los nodos específicos, pudiendo disponer de toda la información en el momento de la consulta sin tener que realizar una actualización con el resto de nodos de la federación.

Actualmente el grupo de trabajo se encuentra en fase de estudio del modelo de federación. Se está analizando la definición del registro central, los apoderamientos que se van a gestionar en cada registro (específicos y genéricos como poderes notariales), la comunicación entre ellos y la gestión global de la inserción, la actualización o revocación de los apoderamientos así como la gestión de la duplicidad o incoherencia de la información entre los distintos nodos de la federación de registros de apoderamientos.

Análogamente al Registro Electrónico de Apoderamientos, y ligado a este, se encuentra el Registro de funcionarios habilitados para hacer trámites electrónicos en nombre de los ciudadanos, actualmente en fase de estudio. La DGT ha definido e implementado un único registro que gestiona apoderamientos y habilitación de funcionarios, difiriendo del futuro modelo previsto por el Ministerio de Presidencia, que prefiere optar por registros diferenciados.